



42 CFR Part 2

Confidencialidad

En el campo del abuso de sustancias, la confidencialidad se rige por la ley federal [(42 U.S.C. § 290dd-2) y las regulaciones (42 CFR Parte 2)] que describe bajo qué circunstancias limitadas se puede divulgar información sobre el tratamiento del cliente, con y sin el consentimiento del cliente. 42 CFR Parte 2 se aplica a todos los registros relacionados con la identidad, el diagnóstico, el pronóstico o el tratamiento de cualquier paciente que forme parte de un programa de abuso de sustancias que se realiza, regula o que recibe asistencia directa o indirecta por parte de cualquier departamento o agencia de los Estados Unidos.

Para obtener más información sobre nuestros servicios, visite nuestro sitio web:

<https://www.edcgov.us/Government/MentalHealth/Pages/SUD.aspx>

¿Necesita Tratamiento por el Uso de Sustancias?

El programa de Servicios para Trastornos por el Uso de Sustancias lidera los esfuerzos en nuestra comunidad para prevenir y reducir el impacto de los trastornos por el uso de sustancias mediante el desarrollo, la administración y la implementación de enfoques basados en pruebas para programas de prevención juvenil, tratamiento y recuperación en el Condado de El Dorado.

Para solicitar servicios

Llamar o visitar sin cita

1900 Lake Tahoe Blvd.
South Lake Tahoe, CA 96150
530-621-6290

Línea de acceso las 24 horas:
1-800-929-1955

Condado de El Dorado



Agencia de Salud y Servicios Humanos
**Servicios de Sistema de
Entrega Organizada de
Medicamentos de Medi-cal**

**Línea de Acceso de Tratamiento
por el Uso de Sustancias 24/7
1-800-929-1955**



Oficina de South Lake Tahoe

1900 Lake Tahoe Blvd.

South Lake Tahoe, CA 96150

Teléfono: 530-621-6290

¿Cómo sé cuándo necesito ayuda?

Muchas personas pasan por momentos difíciles en sus vidas y pueden tener problemas de uso de sustancias. Lo más importante que debe recordar al preguntarse si necesita ayuda profesional es confiar en sí mismo.

Si es elegible para Medi-Cal y cree que puede necesitar ayuda profesional, debe solicitar una evaluación del Condado para asegurarse.



¿Qué servicios se ofrecen?

- Grupos locales de tratamiento ambulatorio
- Tratamiento residencial
- Asesoramiento para trastornos concurrentes
- Servicios de soporte para la recuperación
- Gestión de casos

¿Quién es elegible para los servicios?

Los residentes del Condado de El Dorado inscritos en Medi-Cal son elegibles para recibir servicios de tratamiento por el uso de sustancias a través del Sistema de Entrega Organizada de Medicamentos de Medi-Cal.

Las consumidoras de sustancias embarazadas y/o consumidoras de drogas intravenosas tienen prioridad para la admisión a los servicios

Para obtener más información sobre los requisitos de inscripción y elegibilidad de Medi-Cal, comuníquese con Servicios Sociales de HHSA llamando al: **(530) 573-3490**.

¡Ya tengo Medi-cal! ¿Cómo puedo obtener más información sobre los servicios de tratamiento de SUD para los que puedo ser elegible?

Puede solicitar una copia del Manual del Beneficiario de DMC comunicándose con nuestra oficina por teléfono llamando al 530-621-6290 o visitándonos sin cita previa. Puede solicitar que se le envíe una copia electrónica por correo electrónico o una copia impresa por correo. El Manual del Beneficiario también está disponible en línea en: <https://www.edcgov.us/Government/MentalHealth/Pages/Access-to-Services.aspx>



¿Qué puedo esperar?

Nuestra filosofía es "conocer al cliente donde está". No creemos en un enfoque único para todos a la hora de tratar el abuso de sustancias.

Trabjará junto con su consejero para crear un plan de tratamiento individualizado basado en una evaluación exhaustiva. El personal brinda apoyo durante el tratamiento proporcionándole una variedad de servicios de tratamiento y recuperación. También están disponibles servicios de recuperación continuados para ayudarlo a mantener su recuperación después de completar los servicios de tratamiento.